

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de informar que el día 25 de enero de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 01 de febrero de 2021 el de diez (10) días para proponer las excepciones.

El día 21 de enero de 2021, el demandado MANUEL ALEJANDRO YEPES SOLANO, presento excepciones y el día 04 de febrero de 2021, la parte demandante se pronunció sobre dichas excepciones.

Finalmente, el día 22 de febrero de 2021, las partes de común acuerdo presentaron escrito en el cual pretenden la suspensión del proceso.

Armenia, Quindío., 25 de febrero de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiuno
(2021) RADICADO: 630014003006-2020-00499-00

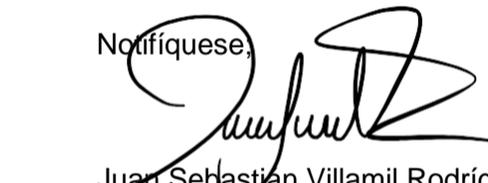
En atención al memorial obrante en el archivo 19 del expediente digital, mediante el cual las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso “El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...)”. Por tal razón, el despacho;

Resuelve:

Primero: Suspender el presente proceso, hasta el 21 de abril de 2021, a partir de la notificación por estado del presente proveído. .

Segundo: Una vez vencido el término anterior, se procederá a dar trámite al que haya lugar.

Notifíquese,


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA